



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 086- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 20 de mayo de 2025

VISTO:



El expediente con registro N° 4155, que contiene el Informe N° 00033-2025-PRONSA-APU, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Coordinador de Promoción de la Salud, donde solicita aprobación bajo acto resolutivo el "PLAN DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en el Perú, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es la norma principal que regula la actividad física, incluyendo en los centros laborales. Esta ley busca promover la práctica del deporte y la educación física, estableciendo los principios y bases para su desarrollo en el país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectora del Ministerio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que la Dirección General de Promoción de la Salud es el Órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, el Ministerio de Salud de Perú (MINSA) cuenta con un Plan Nacional de Control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) 2022-2030. Este plan busca reducir la morbilidad, mortalidad y discapacidad por ENT, priorizando la prevención y el control de enfermedades como la hipertensión, diabetes, obesidad, dislipidemias, enfermedad renal crónica, cáncer y ceguera. El plan se enfoca en las etapas de vida de las personas, desde la infancia hasta el adulto mayor, con acciones preventivas, promocionales y de atención integral diferenciada;

Que, la justificación de la aprobación del **"PLAN DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025"**, del personal administrativo enfrenta largas horas de trabajo sedentario, lo que incrementa el riesgo de enfermedades cardiovasculares, musculoesqueléticas, estrés y otros problemas de salud. La implementación de un Plan de actividad física en el entorno laboral tiene como objetivo promover el bienestar, aumentar la productividad y reducir ausentismos, siendo así el objetivo general fomentar la practica regular de actividad física entre el personal administrativo de la Red de Salud Grau, como parte de una estrategia integral de salud ocupacional;

Que, mediante informe N°00033-2025-PROMSA-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de mayo del 2025, remitido por el Coordinador de Promoción de la Salud, adjunto el **"PLAN DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025"**, con la finalidad de llevar una vida saludable en el ámbito de todo el personal que labora en la parte administrativa de la Red de Salud Grau, solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP., de encargatura de la directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado **"PLAN DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025"**, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 05 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Coordinador de Promoción de la Salud, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, para su conocimiento y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RSG.
D. ADM.
PROMSA
ARCHIVO.

Lic. Enft. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
C.P. 62747
DIRECTORA

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

